

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 146



martes, 18 de agosto de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-146

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Delegaciones de competencias en concejales

5

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

7

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales y juveniles 2020

8

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para asociaciones deportivas y clubes deportivos 2020

9

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

10

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de la tasa de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2019 y segundo trimestre de 2020

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso de locales municipales 12

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 19

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 25

Cuenta general del ejercicio de 2019 26

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa del dominio público (columbarios) en el cementerio municipal 27

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Cuenta general del ejercicio de 2019 28

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2019 29

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2019 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 414/2019 32



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de agosto de 2020 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción, el depósito y la publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos (C.C. 09000375011981) alcanzado el día 28 de julio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y Orden EYH/1139/2017 de 20 de diciembre, (BOCYL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 4 de agosto de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Asistentes. –

– Trabajadores:

U.G.T.: D.^a Montserrat de Cea Aparicio.

CC.OO.: D. Jonathan Gete Núñez.

C.G.T.: D. Román Sanz González.

– Empresarios:

Abelel/Afelin: D. Jesús Martínez Nogal. D.^a Naiara Zarraga Guerra.

Aspel: D. Manuel Lago Andrés.

En Burgos, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, se acuerda por unanimidad que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 5.º del convenio, se constituya, mediante videoconferencia, la Comisión Paritaria del convenio colectivo para la actividad de «limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos» por las personas reseñadas, al objeto de tratar la siguiente cuestión:

Interpretación sobre la reducción de jornada establecida en el artículo 8.º para los años 2020 y 2021, especialmente sobre su régimen de aplicación para las personas trabajadoras con contrato de trabajo a tiempo parcial.

Según se establece en el artículo 8.º del convenio, la jornada laboral para los años 2020 y 2021, se reduce respecto a la anterior en ocho horas anuales (pasando de 1.763 a 1.755). De conformidad con ello, en relación con los artículos 41 y 45 del mismo convenio, así como de la abundante jurisprudencia al respecto y al espíritu de la negociación del convenio, se ha de interpretar que tal reducción de jornada en las personas trabajadoras con contratos de trabajo a tiempo parcial se realizará no reduciendo sus horas efectivas de trabajo, sino aumentando el porcentaje de parcialidad que resulte aplicable atendiendo al porcentaje que supone esa reducción en su jornada.

Ejemplo de jornada a tiempo parcial:

– Art. 41: La jornada semanal en 2020 pasa de ser de 38 horas 54 minutos (equivalente a 38,9 horas) a 38 horas 43 minutos (equivalente a 38,72 horas).

– Si un/a trabajador/a tiene una jornada de 20 horas semanales, en el 2019 su porcentaje era del 51,41%, pasando a ser para en 2020 y 2021 del 51,65%.

Dada la importancia de que tal interpretación sea conocida por todo el sector, se acuerda publicar esta acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y no habiéndose tratado más asuntos, se levantó la sesión, siendo las trece horas.

Firma el acta la persona autorizada para su presentación, tras mostrar su plena conformidad los miembros asistentes de la Comisión Paritaria.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Que con fecha 24 de julio de 2020 se emitió la siguiente resolución de la Alcaldía n.º 2020001797:

Antecedentes. –

Primero. – Con fecha de 3 de julio se formula Decreto de delegación a los distintos concejales de los departamentos de este Ayuntamiento. En el mismo, con carácter general, se dispone únicamente simplemente la designación de concejales como delegados de Área, sin concretar ningún tipo de delegación concreta.

Segundo. – Por parte de la Alcaldía se formula providencia por la cual se solicita que se tramite expediente para proceder a delegar competencias ejecutivas en aspectos de organización y dirección del servicio como pueda ser la organización de vacaciones y permisos o la distribución del trabajo, sin perjuicio de las facultades que los jefes de departamento (funcionarios o laborales) puedan disponer respecto a sus subordinados.

Tercero. – La delegación de competencias por parte de la Alcaldía en favor de los concejales está prevista en la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el art. 23.4 de dicha norma: «El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella». Todos los concejales en favor de los cuales se pretende ahora una delegación de competencias forman parte de la Junta de Gobierno Local, por lo que es posible dicha delegación de competencias.

Las competencias que la Alcaldía quiere delegar forman parte del contenido de la competencia incluida en el art. 21.1.d de la Ley 7/1985: «Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales», que es delegable de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 7/1985.

Cuarto. – La delegación de competencias de la Alcaldía, corresponde a la propia Alcaldía, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985.

En virtud de lo anteriormente expuesto se formula la siguiente

Propuesta de resolución. –

Primero. – Delegar en D.^a Olga Maderuelo González la dirección, inspección e impulso de los Servicios de Promoción Industrial, Turismo e Innovación y Comercio y Consumo. Esta delegación incluye la correcta distribución del trabajo en la sección, el control de vacaciones y permisos y otras análogas sin perjuicio de las competencias que puedan tener los diferentes responsables administrativos y en especial en ausencia de los mismos.



Delegar en D. Alfonso Sanz Rodríguez la dirección, inspección e impulso de los Servicios de Licencias y Obras, Urbanismo y Servicios y Barrios y Participación Ciudadana. Esta delegación incluye la correcta distribución del trabajo en la sección, el control de vacaciones y permisos y otras análogas sin perjuicio de las competencias que puedan tener los diferentes responsables administrativos y en especial en ausencia de los mismos.

Delegar en D. Emilio José Berzosa Peña la dirección, inspección e impulso de los Servicios de Cultura, Educación, Juventud, Festejos y Hermanamientos. Esta delegación incluye la correcta distribución del trabajo en la sección, el control de vacaciones y permisos y otras análogas sin perjuicio de las competencias que puedan tener los diferentes responsables administrativos y en especial en ausencia de los mismos.

Delegar en D. Francisco Javier Martín Hontoria la dirección, inspección e impulso de los Servicios de Contratación, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías en la Administración. Esta delegación incluye la correcta distribución del trabajo en la sección, el control de vacaciones y permisos y otras análogas sin perjuicio de las competencias que puedan tener los diferentes responsables administrativos y en especial en ausencia de los mismos.

Delegar en D.^a Elia Salinero Ontoso la dirección, inspección e impulso de los Servicios de Hacienda y Patrimonio. Esta delegación incluye la correcta distribución del trabajo en la sección, el control de vacaciones y permisos y otras análogas sin perjuicio de las competencias que puedan tener los diferentes responsables administrativos y en especial en ausencia de los mismos.

Delegar en D. Fernando Chico Bartolomesanz la dirección, inspección e impulso del Servicio de Seguridad Ciudadana. Esta delegación incluye la correcta distribución del trabajo en la sección, el control de vacaciones y permisos y otras análogas sin perjuicio de las competencias que puedan tener los diferentes responsables administrativos y en especial en ausencia de los mismos.

Delegar en D. Carlos Fernández Iglesias la dirección, inspección e impulso de los Servicios de Deportes y Medio Ambiente. Esta delegación incluye la correcta distribución del trabajo en la sección, el control de vacaciones y permisos y otras análogas sin perjuicio de las competencias que puedan tener los diferentes responsables administrativos y en especial en ausencia de los mismos.

Delegar en D.^a María Cristina Valderas Jiménez la dirección, inspección e impulso de los Servicios de Acción Social, Familia e Igualdad. Esta delegación incluye la correcta distribución del trabajo en la sección, el control de vacaciones y permisos y otras análogas sin perjuicio de las competencias que puedan tener los diferentes responsables administrativos y en especial en ausencia de los mismos.

En Aranda de Duero, a 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Finalizado el mandato de juez de paz sustituto del municipio de Arauzo de Salce y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residir en el municipio de Arauzo de Salce y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda. – Documentación a presentar: Los vecinos interesados deberán presentar una solicitud de elección para el cargo de juez de paz sustituto ante el Ayuntamiento, a la que acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato/a: El Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

En Arauzo de Salce, a 4 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Mónica Arauzo Amador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución 2020-0955 de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020, se aprobó la convocatoria de subvenciones para actividades de asociaciones culturales y juveniles de la ciudad de Briviesca 2020, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Subvenciones para actividades de asociaciones culturales y juveniles del 1 de noviembre de 2019, a 31 de octubre de 2020.
2. – *Beneficiarios*: Asociaciones culturales y juveniles.
3. – *Plazo*: Veinte días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relacionada con la convocatoria se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y página web: <http://ayto.briviesca.es/>

En Briviesca, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución 2020-0958 de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2020, se aprobó la convocatoria de subvenciones para actividades de asociaciones deportivas y clubes deportivos de la ciudad de Briviesca 2020, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Subvenciones para actividades de asociaciones deportivas y clubes deportivos del 1 de noviembre de 2019, a 31 de octubre de 2020.
2. – *Beneficiarios*: Asociaciones deportivas y clubes deportivos.
3. – *Plazo*: Veinte días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relacionada con la convocatoria se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y página web: <http://ayto.briviesca.es/>

En Briviesca, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Carrias para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
6.	Inversiones reales	43.000,00
	Total presupuesto	82.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	11.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.550,00
4.	Transferencias corrientes	16.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.950,00
7.	Transferencias de capital	22.400,00
	Total presupuesto	82.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carrias, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Emilio Vadillo Campomar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de agua, basura y alcantarillado 3.º trimestre de 2019 y 2.º trimestre de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de la tasa de agua y basura correspondiente anual de 2019, a través de las entidades financieras.

Plazo de ingreso: 2 de septiembre a 2 de noviembre de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Covarrubias, a 5 de agosto de 2020.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la ordenanza reguladora del uso de locales municipales de La Puebla de Arganzón, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 5/85 de Bases del Régimen Local, el texto íntegro de la ordenanza acordada:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza regula el uso de locales municipales (ludoteca, sala de informática y sala multiusos El Silo) por particulares, asociaciones y empresas, para el desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas y otras de interés público que redunden, principalmente, en los vecinos del municipio de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza regulará el uso de locales municipales, ludoteca (Plaza Mayor, 2 bajo) y sala de informática (Plaza Mayor, 2 planta segunda, puerta izda.), y sala multiusos El Silo (calle Las Cercas, 2).

El acuerdo de incorporación o alta de nuevos locales o la baja de los ya existentes será adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3. – Requisitos de los solicitantes.

La persona solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus facultades físicas y psíquicas.

El uso temporal o esporádico de la ludoteca o sala de informática podrá ser solicitado por particulares, asociaciones y/o empresas para el desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas y otras de interés público que redunden, principalmente, en los vecinos del municipio de La Puebla de Arganzón (Burgos).

TÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LA LUDOTECA Y SALA DE INFORMÁTICA

Artículo 4. –

Las personas, asociaciones o empresas interesadas en la utilización de la ludoteca, sala de informática y sala multiusos El Silo, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.



El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de estos haya sido cedido, debiendo avisar al beneficiario con la antelación de 4 días salvo circunstancias excepcionales.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos de la persona solicitante.
- Duración del uso (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Motivos de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 4 días, salvo circunstancias excepcionales que serán valoradas por Alcaldía o por la Concejalía delegada.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la Concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varias las personas solicitantes, la comunicación se dirigirá en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, a la primera de las solicitantes.

Artículo 5. – Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias deberán:

- Cuidar de los locales y del mobiliario con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por cualquier medio disponible, con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en los locales y elementos utilizados serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Las personas usuarias velarán por su limpieza y orden del espacio utilizado.
- Después de cada periodo diario de uso, las personas usuarias procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante el horario de celebración.
- En el caso de usuarios que suspenden la actividad durante el periodo estival, estos deberán entregar la llave del local o instalación municipal en las dependencias del Ayuntamiento, hasta que vuelvan a retomar la actividad en el periodo escolar.
- Respetar los horarios de utilización establecidos.



Artículo 6. – Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso para otra finalidad distinta a la autorizada o fuera del horario o periodo autorizado.
- El uso para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación, o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier persona que se interese por una actividad realizada que tenga carácter público.
- Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de la ludoteca, sala de informática, sala multiusos.
- Reproducir las llaves de acceso.
- Ceder el uso a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- Fumar y beber alcohol dentro de los locales municipales.

Artículo 7. – Autorización de uso.

La autorización se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en la Concejalía competente.

Se facilitará a la persona responsable designada la llave para la apertura y cierre, quien será responsable de su custodia y su devolución en las oficinas municipales al día siguiente laborable, tras la finalización de la actividad.

La persona solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso.

Artículo 8. – Determinaciones de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: Culturales, deportivas, solidarias, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.
- Disponibilidad de los locales municipales.
- Número de destinatarios.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.



La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas, imponiendo la obligación de contratación de seguro de responsabilidad civil cuando sea necesario en función de la actividad a realizar.

Artículo 9. – Prioridades para el acceso al uso.

1. Cuentan con inicial prioridad los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si hay dos o más solicitudes y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; a excepción de las solicitudes para la celebración de actos presentadas por asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones las cuales gozarán de prioridad frente a la petición de cualquiera otros particulares.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta el periodo solicitado y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.

d) Dentro de peticiones coincidentes formuladas por asociaciones, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la asociación en el Registro Municipal, teniendo preferencia las más antiguas.

e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Artículo 10. – Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los bienes, podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión así como del cumplimiento del artículo 5 de la presente ordenanza y podrá ir desde los 50 euros hasta los 300 euros en función del tipo y duración del uso.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder las personas usuarias de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 11. – Comprobación municipal de uso adecuado.

Concluido el uso, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.



Comprobando el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 12. – Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo de la persona solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales y espacios municipales.

TÍTULO III. – RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. – Responsabilidades.

Las personas usuarias de los bienes responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Si fueren varias las personas usuarias, todas ellas responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 14. – Infracciones.

Infracciones leves:

– La alteración del orden en los locales y/o las actuaciones molestas hacia otras personas usuarias.

– La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

– No mantener o dejar sucio el local.

– Causar daños en locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales.

– Negar la entrada a los vecinos, salvo que se trate de una actividad que no tenga carácter público.

– Excederse del horario autorizado cuando cause perjuicio a otros usuarios/vecinos.

Infracciones graves:

– La comisión de 2 infracciones leves.

– Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como llevar a cabo agresiones verbales o físicas a otras personas usuarias.



- Perturbar las actividades que se desarrollen en los distintos locales.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de los locales o de cualquier persona usuaria.
- El destinar el local a un uso diferente del autorizado.

Infracciones muy graves:

- La comisión de 2 infracciones graves.
- Impedir el uso de los locales a otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de vandalismo, sustracción o deterioro grave y relevante de equipamiento e instalaciones de los locales.
- Ocupar edificios o locales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar copias de las llaves sin autorización.

Artículo 15. – Sanciones.

1. La comisión de las infracciones anteriormente referidas legitimará al Ayuntamiento a imponer alguna de las siguientes sanciones, previa tramitación del oportuno expediente sancionador, con audiencia a la persona interesada y con respeto a la normativa en materia sancionadora de las Administraciones Públicas.

2. Para la graduación de la sanción a aplicar, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad en el autor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3. Cuando se observe una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá la sanción en su mitad superior.

Si concurriesen dos o más circunstancias de los agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.

Se perderá el derecho al local, no pudiendo en el futuro reclamar el uso de ningún otro local.

4. Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo, si se apreciase dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía del grado mínimo.

Sanción por faltas leves:

- Multa de hasta 705,00 euros.

Sanciones por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de la persona usuaria por un tiempo no superior a seis meses, y multa de entre 705,00 y hasta 1.500,00 euros.



Sanciones por faltas muy graves:

– Suspensión de los derechos de la persona usuaria por un periodo de entre seis meses y dos años, y multa de 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

En todos los casos (faltas leves, graves o muy graves), la comisión de infracciones que conlleven una repercusión económica a las arcas municipales, llevará consigo la satisfacción del gasto en que incurra el Ayuntamiento a costa del infractor y la imposición de las sanciones pecuniarias anteriormente definidas.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales de diversas tasas para 2020.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 23 de junio de 2020 y el 3 de agosto de 2020, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de fecha 22 de junio de 2020, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Por tanto por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2020 se entendió definitivamente aprobadas:

1.º – Las ordenanzas fiscales reguladores de las tasas:

- Por el suministro municipal de agua.
- Por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores y otros elementos complementarios.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con los artículos 19.1 de la Ley de Haciendas Locales, 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Miranda de Ebro, a 7 de agosto de 2020.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Artículo 5.º – Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas trimestrales, conforme al calendario fiscal contemplado en el artículo 32 de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de naturaleza pública del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
3. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Para las actividades desarrolladas en los establecimientos y locales comerciales que hayan sido obligados a permanecer cerrados como consecuencia del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, o hayan tramitado el cese de actividad por el citado motivo y así lo justifiquen, la tarifa contemplada en el artículo 4.2. tendrá la siguiente redacción:

Artículo 4.2. –

B.1) No doméstico-COVID-19:

- Mínimo consumo trimestral, con derecho a un consumo de 20 m³, trimestral: 0,10 euros.
- Exceso de consumo, de 21 a 40 m³: 0,10 euros.
- Exceso de consumo por m³, de 41 a 75 m³: 0,54 euros.
- Exceso de consumo por m³, a partir de 75 m³: 2,15 euros.

2. Las presentes tarifas tendrán una vigencia temporal de dos trimestres, a aplicar en los periodos cobratorios del tercero y cuarto trimestre de 2020.

3. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad se desarrolle en los establecimientos censados en las agrupaciones 67 y 68, servicio de alimentación y hospedaje, respectivamente, de la sección 1.ª del impuesto sobre actividades económicas serán incluidas de oficio en la tarifa del apartado 1 precedente.

4. Las personas físicas o jurídicas a los que le sea de aplicación el apartado primero anterior deberán solicitarlo expresamente en el modelo establecido al efecto, aportando la documentación justificativa siguiente:

Copia de:

- Certificado de la Agencia Tributaria de estar dado de alta en actividad económica a 1 de marzo de 2020.



- Documento acreditativo del cese de actividad, en su caso.
- Un recibo de agua cuando el titular de alta de actividad no coincida con el titular de la póliza de agua.

5. Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad al 31 de agosto de 2020, y serán de aplicación en el padrón de los trimestres tercero y cuarto de 2020. Las solicitudes recibidas con posterioridad, y en todo caso, las recibidas después de emitidos los recibos del tercer trimestre, solo serán de aplicación, en su caso, en el cuarto trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Como consecuencia del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, la tarifa contemplada en el artículo 6.º, tarifa 4.ª correspondiente al mercadillo semanal, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6.º – Cuota tributaria:

TARIFA 4.ª: MERCADILLO SEMANAL.

Se tomará como base los metros lineales de vía pública ocupada dentro de la zona reservada para dicho mercadillo semanal.

La cuota anual se liquidará en dos periodos en el transcurso del segundo semestre de 2020 por el periodo completo del año, conforme a las siguientes tarifas:

<i>Descripción</i>	<i>Importe euros</i>
a) Venta de productos propios por vecinos de la localidad, por metro lineal o fracción y día	1,08
b) Venta de calzado, vestidos y varios, por metro lineal o fracción y día	2,10
c) Venta de productos hortofrutícolas, frutos secos, plantas, etc., por metro lineal o fracción y día	2,59
d) Venta de productos de cualquier tipo, cuyo titular lleve en Miranda empadronado al menos los 2 años completos anteriores al año en cuestión, por metro lineal o fracción y día	1,57

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE
TERRENOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS
DE VELADORES Y OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Con consecuencia del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, la tarifa contemplada en el artículo 5.º tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa se calculará de acuerdo con los importes fijados en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por la utilización o aprovechamiento y los elementos a instalar, expresada aquella en metros cuadrados.

2. Tarifas:

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada durante el ejercicio anual.

ZONA	PEATONAL	NO PEATONAL
PRIMERA	12,39 €	7,75 €
SEGUNDA	6,20 €	2,58 €

B) Los veladores que tengan cerramientos estables en ambas zonas, se les aplicará la tarifa de zona peatonal, incrementada en un 30%.

C) Por cada barrica o mesa alta instalada en terreno de uso o dominio público local, el resultado de multiplicar la tarifa del apartado A) que corresponda por 1,5 metros cuadrados.

D) Por la expedición de autorizaciones de conciertos o animaciones musicales, así como de tramitación de modificaciones de número de veladores concedidos en primera autorización, se cobrará la tasa de 28,50 euros.

3. Normas de aplicación de las tarifas:

a) Si el número de metros cuadrados de la utilización o aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

c) Las utilizations o los aprovechamientos serán por ejercicios anuales.

d) La zona primera estará comprendida entre el río Ebro, río Bayas y carretera N-1. La zona segunda será la situada fuera del perímetro marcado como zona primera y el espacio incluido en el Plan Especial de Reforma Interior «Conjunto Histórico de Miranda de Ebro» (PERI-1), cuyo plano se adjunta a esta ordenanza.



4. En el supuesto de que se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleva aparejado la destrucción o deterioro de la vía, el beneficiario, sin perjuicio del pago de esta tasa conforme las tarifas especificadas en el apartado 2 anterior, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

No se podrán condonar ni total ni parcialmente la indemnización o los reintegros a que se refiere este apartado.

6. La cuota anual se liquidará de una sola vez en el segundo semestre de 2020 por el periodo completo del año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moncalvillo, a 4 de agosto de 2020.

El alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Moncalvillo, a 4 de agosto de 2020.

El alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, acordó la probación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa del dominio público (columbarios) en el cementerio municipal de Puentedura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://puentedura.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puentedura, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Machorras, a 6 de agosto de 2020.

El presidente,
Roberto Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Muñó, a 22 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
José Ramón Fernández Junquera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de Juarros para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 53.769,76 euros y el estado de ingresos a 53.769,76 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Millán de Juarros, a 6 de agosto de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑO

Formada la cuenta general de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2019 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría de esta Mancomunidad de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la misma las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 7 de agosto de 2020.

El presidente,
Dositeo Martín Santamaría



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 414/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Aktivedengi, S.L.

Demandado: D/D.^a Vanesa Sánchez García.

D/D.^a Cristina García López, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que, en este órgano judicial, se tramita el siguiente juicio: Juicio verbal n.º 414/2019.

Parte demandante: Aktivedengi, S.L.

Parte demandada: Vanesa Sánchez García.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de 13 de diciembre de 2019.

En atención al actual desconocimiento del domicilio de Vanesa Sánchez García, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica no cabe recurso alguno.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Vanesa Sánchez García, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 7 de julio de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia
Cristina María García López